



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14840066 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de RUIZ ORTIZ, JORGE MARTIN, identificado con DNI. N° 41391054, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA VEINTIDOS S.R.L.  
**LIBRO:** SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** B00003  
**CARGO:** APODERADO

#### **FACULTADES:**

Del mismo modo se aprobó la ESCALA DE PODERES:

En tal sentido, el Presidente propuso la siguiente nueva Escala de Poderes:

1.00 Facultades Administrativas.

1,1 Suscribir, gestionar, solicitar, modificar, ampliar, revalidar, subsanar y obtener cualquier documento público y/o privado ante cualquier entidad administrativa, con la finalidad de obtener Certificados de Zonificación y Vías, de Compatibilidad de Uso, de Alineamiento, de Jurisdicción, de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, solicitar aprobación de Ante Proyecto, Proyecto. Licencia de Edificación, Licencia de Habilitación Urbana, cualesquiera sean las modalidades, recepción de obras, autorización de construcción simultánea, solicitar liquidación de aportes para la habilitación urbana, de subdivisión de lote, rectificación de linderos, independización de Inmuebles y Reglamento Interno, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica, Demolición de Inmuebles, Acumulación de Inmuebles. solicitar afectación de vías, licencia de funcionamiento de sala de ventas, aumentos de valor, declaración de venta y declaración de compra ante las Subgerencias de rentas de las Municipalidades. Asimismo, tener las más amplias facultades de representación ante autoridades de servicios básico (saneamiento) tales como empresas eléctricas, agua potable - SEDAPAL, EDELNOR, Luz del Sur, entre otras, con la finalidad de obtener las factibilidades de los servicios básicos antes mencionados.

1.2 Suscribir, gestionar, solicitar, modificar, ampliar, revalidar, subsanar y obtener en representación de la Sociedad, planos, formularios, autorizaciones, permisos, escritos, comunicaciones y cualquier otra documentación que resulte necesaria para la obtención de todos los procedimientos administrativos señalados en el acápite 1.1.

2.00 Facultades Laborales.

2.1. Celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido los contratos de trabajo en todas sus modalidades, así como los Convenios de Prácticas preprofesional y profesional.

2.2. Nombrar funcionarios.

2.3. Amonestar y cesar funcionarios.

2.4 Suspender y despedir al personal.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 2.5. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 2.6. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.7. Suscribir Planillas, Boletas de Pago y Liquidaciones de Beneficios Sociales.
- 2.8. Otorgar Certificados de Trabajo, Constancias de Aprendizaje, Formación Laboral y Prácticas Pre-Profesionales.
- 2.9. Suscribir las comunicaciones y recursos ante Ministerio de Trabajo, Instituto de Seguridad Social, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, y a los Organismos Privados de Salud, y toda entidad estatal o privada vinculada a trámites laborales, de seguridad social y los demás propios del área de Recursos Humanos.
- 2.10. Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo.
- 3.00. Facultades de Representación.
- 3.1. Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarias, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos, incluyendo, pero sin limitarse a, representar a la sociedad ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para cualquier procedimiento de: solicitud de Registro Único de Contribuyente (RUC), darle de baja y realizar todo tipo de trámite, especificado o no, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), así como ante el Tribunal Fiscal.
- 3.2. Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los sectores de turismo y comercio exterior, vivienda, defensa, agricultura, economía y finanzas, educación, energía y minas, del interior, justicia, desarrollo e inclusión social, producción, relaciones exteriores, salud, trabajo y promoción del empleo, transporte, comunicaciones, construcción, saneamiento, así como ante cualesquiera otras autoridades y/o ministerios; pudiendo solicitar concesiones, autorizaciones, licencias, registros y constancias, firmar declaraciones juradas, recursos impugnatorios y de reclamación, de reconsideración, apelación, queja, nulidad, etc.
- 3.3. Asumir la representación de la Sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar y/o transigir judicial o extrajudicialmente, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el Poderdante, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del Poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

3.4 Asumir la representación de la compañía especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N° 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N° 26636 y en el Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento en el Decreto Supremo N° 020-2001-TR.

3.5. Asumir la representación de la compañía participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Decreto Ley N° 25593.

3.6. Representar a la compañía especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

3.7. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad pública o privada, incluidas todas las gestiones ante el OSCE, dirigir peticiones a Organismos Públicos o Privados coordinadores de las Precalificaciones. Licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la sociedad sea precalificada y obtenga la Buena Pro en las Licitaciones Públicas en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción e/ respectivo contrato.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



3.8 Asumir la representación de la sociedad para apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.

3.9. Conciliar judicial o extrajudicialmente y disponer de los derechos materia de conciliación al amparo de la Ley N° 26872, sus modificatorias y reglamento.

4.00 Facultades Contractuales.

Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:

4.1. Compraventa de bienes muebles, inmuebles, incluyendo compraventa de bienes futuros, escrituras públicas, minutas aclaratorias, adendas, cláusulas adicionales, cesión de posición contractual y contratos de separación.

4.2. Permuta, usufructo, superficie, suministro, servidumbre, donación, mutuo con o sin garantía anticrética, mobiliaria, hipotecaria o de cualquier otra índole. Arrendamiento y Sub-Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodato, depósito, agencia, fletamento, licencia, sociedad.

4.3. Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.

4.4. Transacciones judiciales y extrajudiciales.

4.5. Contratos preparatorios y subcontratos, de forma activa o pasiva, inclusive a favor de sí mismo, fijando los términos y condiciones tanto del contrato preparatorio como del definitivo, suscribiendo los documentos e instrumentos privados y públicos que fueran necesarios, recibiendo o entregando arras, sean estos confirmatorias o de retractación.

4.6. Constitución y Levantamiento de garantías en general como garantía mobiliaria, hipoteca, hipoteca legal y anticresis.

4.7. Seguros en cualquiera de sus formas, pudiendo negociar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.

4.8. Comisión Mercantil.

4.9. Fideicomiso.

4.10. Concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.

4.11. Adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, Registro de Patentes, Marcas, Nombres Comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.

4.12. Poderes irrevocables y/o delegar los mismos. Asimismo, cualquier otro contrato nominado o innominado, típico o atípico con prestaciones unilaterales o prestaciones recíprocas, tanto activa como pasiva, inclusive a favor de sí mismo que requiera celebrar la compañía, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados.

4.13. Mutuo con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria, solicitar la emisión y renovación de cartas fianzas, suscribir pagarés, recibir y cobrar cheques de gerencia y otorgar fianza solidaria en representación de la Sociedad.

5.00 Facultades Bancarias.

5.1. Negociar, celebrar, suscribir, modificar; rescindir, resolver y dar por concluidos contratos bancarios, contratos de arrendamiento financiero, lease back, fideicomiso, comisión de confianzas, factoring, underwriting, escrow, account, crédito en cuenta corriente, crédito documentario y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance account, adelante en cuenta corriente, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos.

5.2. Girar cheques contra los fondos de la empresa o en sobregiro, a favor de terceros o de sí mismo; endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo, incluso para abono en cuenta de la sociedad; cobrar cheques; abrir y cerrar cuentas de ahorro, cuentas bancarias, cuentas corrientes de ahorro y a plazo fijo; depositar fondos sobre cuentas; retirar y transferir fondos de las cuentas bancarias de la sociedad a cuentas bancarias de terceros; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad; emitir, endosar y gravar certificados bancarios.

5.3. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, títulos de crédito negociable y cualquier otro título valor.

5.4. Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, cartas de porte, pólizas de seguro, warrants, certificados de depósito negociable, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, título de crédito hipotecario negociable, así como cualquier otro título valor, valor mobiliario, documento comercial o de crédito transferible y cualquier otro valor en general pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos.

5.5. Efectuar cobros de giros y transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias, a favor de sí mismo, o a favor de terceros; así como otorgar recibos y cancelaciones.

5.6. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, forwards, futuras opciones, swaps y depósitos estructurados, pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesarios para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso.

5.7. Contratar o suscribir y rescatar o cobrar fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión, así como transferir las participaciones o cuotas en fondos mutuos de inversión en valores y en fondos de inversión; pudiendo también afectarlas en garantía

5.8. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea préstamos o mutuos y cualquier otro que constituya crédito directo o indirecto, bajo cualquier modalidad.

5.9. Prestar aval y otorgar fianza solidaria o mancomunada, en respaldo de obligaciones de terceros, así como en respaldo de obligaciones del propio representante. Asimismo, otorgar garantías por cuenta de la sociedad y/o a favor de terceros, sobre bienes muebles o inmuebles, constituyendo y/o levantando garantías mobiliarias, hipotecas e hipotecas legales.

5.10. Constituir fideicomiso en garantía y cualquier otra modalidad de gravamen, sobre bienes muebles o inmuebles, en respaldo de obligaciones de la representada, así como de obligaciones del propio representante ante y/o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios. Solicitar sobre dichos gravámenes la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, sea warrants o títulos de crédito hipotecario negociable.

5.11. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver contratos de consorcio, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial, pudiendo delegar una o más facultades para los fines de la representación del consorcio

6.00 Facultades de Delegación.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Sustituir, o delegar, parcial o totalmente, las facultades de la escala de poderes de la Sociedad que él posea, revocando las delegaciones conferidas o reasumiendo las mismas, Cada apoderado podrá delegar solo las facultades que mantenga vigentes en ese momento, las cuales serán válidas únicamente si el apoderado que delegó sigue siendo apoderado de la Sociedad.

Ejercicio de Facultades: Facultades Administrativas

Todas las Facultades señaladas en el numeral 1.00 de la Escala de Poderes podrán ser ejercidas de forma individual y a sola firma por cualquiera de los apoderados del **Grupo A**, B, C, D o E.

Facultades Laborales

Todas las Facultades señaladas en el numeral 2.00 de la Escala de Poderes podrán ser ejercidas de forma individual y a sola firma por cualquiera de los apoderados del **Grupo A** o del Grupo B.

Facultades de Representación

Todas las Facultades señaladas en el numeral 3.00 de la Escala de Poderes podrán ser ejercidas de forma individual y a sola firma por cualquiera de los apoderados del **Grupo A**, B, C, D o E.

Facultades Contractuales

Todas las Facultades señaladas en el numeral 4.00 de la Escala de Poderes, podrán ser ejercidas de forma conjunta y a doble firma por cualesquiera dos apoderados del **Grupo A**, o por un apoderado del Grupo B junto con un apoderado del Grupo A.

Las Facultades detalladas en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.13 de la Escala de Poderes podrán ser ejercidas de forma conjunta y a doble firma por un apoderado del Grupo C junto con un apoderado del Grupo A, o por un apoderado del Grupo C junto con un apoderado del Grupo B, o por un apoderado del Grupo E junto con un apoderado del Grupo B, o por un apoderado del Grupo E junto con un apoderado del Grupo C.

Facultades Bancarias

Todas las Facultades señaladas en el numeral 5.00 de la Escala de Poderes podrán ser ejercidas de forma conjunta y a doble firma por cualesquiera dos apoderados del **Grupo A**, o por un apoderado del Grupo B junto con un apoderado del Grupo A.

Facultades de Delegación

Están facultados para delegar todas a algunas de las facultades que se le confieren en los numerales 1.00, 2.00, 3.00, 4.00 y 5.00 de la Escala de Poderes debiendo constar expresamente las facultades materia de delegación y el tiempo de su vigencia, cualquiera de los apoderados del **Grupo A** o del Grupo B de forma individual y a sola firma.

#### **NOMBRAMIENTO DE APODERADOS:**

(1) Como Apoderados del Grupo A:

a. Jorge Martín Ruiz Ortiz, identificado con DNI No. 41391054.

#### **DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 30/04/2024 OTORGADA ANTE NOTARIA BANDA GONZALEZ, FRANCISCO RAFAEL EN LA CIUDAD DE LIMA, Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 22/03/2024, SE ACORDO MODIFICAR EL ARTICULO 44 DEL ESTATUTO:

#### **II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

#### **III. TITULOS PENDIENTES:**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2025-99999-758726 S/ 32.10  
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por GAMBOA MEDINA, ALDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 11:01:31 horas del 19 de Abril del 2025.

  
**ALDO GAMBOA MEDINA**  
**ABOGADO CERTIFICADOR**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.